



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/838.

Montevideo, 14 de junio de 2007.-

RESOLUCIÓN 183 ACTA 019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administrativa de esta Unidad Reguladora, dando cuenta del estado de las cerraduras del Despacho del Sr. Presidente León Lev y de la cajonera del Despacho del Sr. Director Juan José Camelo..

RESULTANDO: I) Que con fecha 9 de mayo de 2007, tanto el Sr. Presidente como el Sr. Director citado dieron cuenta que las cerraduras de su despacho y su cajonera se encontraban forzadas, sin haberse determinado faltante alguno.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde realizar una investigación administrativa tendiente a determinar o comprobar la existencia del hecho ilícito denunciado, y a la individualización de los responsables del mismo (artículo 182 del Decreto N° 500/991)

II) Que toda investigación administrativa se iniciará con resolución fundada del jerarca del servicio, designándose en el mismo acto el funcionario encargado de la investigación (artículo 185 del Decreto N°500/991).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto N° 500/91 de 27 de setiembre de 1991, el Decreto N° 200/97 (TOFUP) de 18 de junio de 1997, los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a lo informado por Asesoría Letrada de la URSEC.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Instrúyase una investigación administrativa, con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados y eventualmente individualizar a los responsables.

2.- Designase al funcionario Dr. Raúl Urbano Zóccola para instruir la investigación administrativa dispuesta, con todas las facultades y obligaciones previstas en el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y el Decreto N° 200/997 de 18 de junio de 1997 (TOFUP).

3.- Notifíquese y recábase el consentimiento del funcionario nombrado en el numeral anterior. Cumplido, pase la totalidad de los antecedentes al mismo, a los efectos dispuestos.

